



RESOLUCION DEFINITIVA PARCIAL, DE DE DE 2010 DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACION, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2010, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2010, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE VARIOS SUBPROGRAMAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D, DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2008-2011), ENTRE ELLOS, EL SUBPROGRAMA DE PROYECTOS INTERNACIONALES.

PROGRAMA NACIONAL DE INTERNACIONALIZACION DE LA I+D

Subprograma: PROYECTOS INTERNACIONALES

MODALIDAD: MOVILIDAD

Comisión de Selección 737 (HISPANO-LUSA)
Fecha de Nombramiento: 20 de septiembre de /2010
Fecha de la reunión 29 de octubre de 2010

La Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, (B.O.E. de 13 de julio de 2009), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y la tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. Con fecha 28 de abril de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se hacía pública la convocatoria del año 2010, para la concesión de ayudas de varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, entre ellas la del subprograma PROYECTOS INTERNACIONALES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Resolución de convocatoria, para la evaluación y selección de las solicitudes presentadas fue designada, por Resolución de la Directora General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales, la correspondiente comisión de selección.

Reunida la comisión de selección arriba indicada para la selección de las solicitudes presentadas, visto el resultado de la evaluación en el contexto internacional previamente realizada y establecida una prelación entre ellas, según lo establecido en el artículo 12 y de acuerdo con los criterios especificados en el artículo 38 de la convocatoria, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

A la vista de los expedientes de solicitud de ayuda y del acta de la comisión de selección correspondiente, la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales formuló propuesta de resolución definitiva en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9.1 de la convocatoria y en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 13.4 de la convocatoria y previa aceptación de los interesados, una vez cumplidos los trámites establecidos y, comprobado que, de la información que obra en el órgano instructor se desprende que los solicitantes seleccionados

cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención, esta Secretaría de Estado de Investigación, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 9 y lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución de convocatoria.

RESUELVE:

1.- Conceder las ayudas que se especifican en los anexos adjuntos, por importe de 189.880,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.05.000X.732, 21.05.463B.741 21.05.463B.751 y 21.05.463B.781, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, correspondientes al Subprograma de Proyectos Internacionales. Modalidad: MOVILIDAD

PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2010)	2ª ANUALIDAD (2011)	TOTAL
21.05.000X.732	30.000,00	0,00	30.000,00
21.05.463B.741	5.000,00	0,00	5.000,00
21.05.463B.751	144.880,00	0,00	144.880,00
21.05.463B.781	10.000,00	0,00	10.000,00
TOTAL	189.880,00	0,00	189.880,00

2.- Desestimar el resto de las solicitudes sin resolución estimatoria, presentadas en la misma modalidad y plazo.

3.- Notificar a los interesados, conforme con lo dispuesto en los artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo estipulado en el artículo 67 de la Resolución de convocatoria.

Esta Resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 30 de diciembre de 2010.- EL SECRETARIO DE ESTADO DE INVESTIGACION,,(PD ORDEN CIN/1179/2009, de 8-5-09 (BOE de 13-05-09).-EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES.-Carlos Martínez Riera

ANEXO

Condiciones generales que regirán la concesión de estas ayudas:

Pago: Con carácter general, el pago de las ayudas será anticipado, y se podrá realizar en la modalidad de pago único o bien por anualidades, a favor de las entidades beneficiarias, sin necesidad de constituir garantía en ambos casos. El primer pago se tramitará con ocasión de la resolución de concesión. El pago de las restantes anualidades estará condicionado a la recepción de los informes de seguimiento científico-técnico y económico referidos en el artículo 22 y a la valoración positiva de los mismos, así como a las disponibilidades presupuestarias.

Ejecución: La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la Orden de Bases, la Resolución de convocatoria, en la Resolución de concesión y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página de Internet del Ministerio de Ciencia e Innovación (www.micinn.es).

La ejecución del gasto con cargo a esta subvención para la realización de un proyecto se realizará exclusivamente desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de finalización del mismo, según se hará constar en la Resolución definitiva de concesión de la ayuda. El período citado deberá ser comunicado por el Investigador Principal y el Organismo beneficiario en el trámite de audiencia de la concesión propuesta.

Modificación de la ayuda: Cualquier cambio que suponga una modificación respecto a las condiciones de concesión de la ayuda, requerirá la solicitud motivada del beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución de convocatoria. Esta solicitud deberá ser presentada antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto y necesitará la aprobación expresa del titular de la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.

Justificación: La justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado y desembolsado en los fines para los que se conceda la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Resolución de convocatoria.

Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido realizada deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los términos y plazos que se establezcan en las Instrucciones de ejecución y justificación que aparecerán en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación.

El seguimiento científico corresponde a la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales y el seguimiento económico al órgano que corresponda. Ambos órganos directivos establecerán los procedimientos adecuados pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda, y se evaluará el grado de cumplimiento de las actividades previstas, que deberá ser debidamente justificado mediante los informes científico-técnicos y económicos que se soliciten. En el caso

de las acciones de las ayudas de cooperación internacional, el seguimiento científico técnico se coordinará, en lo posible, con el procedimiento establecido en el acuerdo conjunto.

Si así se estableciera en las “Instrucciones de ejecución y justificación” que figurarán en dicha página web (<http://www.micinn.es>), cuando las actuaciones sean plurianuales podrá requerirse a los beneficiarios la rendición de informes de progreso, según un modelo normalizado que se facilitará a través del servidor de información del Ministerio, en los términos y plazos que se señalen.

Custodia de la documentación: La documentación original justificativa de la ejecución del proyecto deberá conservarse durante el periodo resultante de la aplicación del art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al MICINN con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

Incumplimiento: El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta propuesta, en la Resolución de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador.

Publicidad.- En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la actuación, así como toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto objeto de las presentes ayudas, se deberá incluir que el mismo ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.